

Expte.: Lic 26/2019

Servicio de apoyo a la producción de la temporada 2019/2020 de Ópera de Tenerife para AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U.,

ACUERDO

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 17 de julio de 2019 se inicia expediente para la contratación del servicio de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Elaborados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la citada contratación, en ellos se determina un presupuesto de licitación de y un presupuesto de licitación de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (219.750,00 €)** siendo el importe del IGIC de **CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.283,75 €)** , el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (234.033,75€)** que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector publico en materia contractual corresponde a los órganos de

contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **Gerente de la Sociedad**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016

TERCERO.- Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y en cuanto a sus efectos, En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

CUARTO.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la LCSP, evaluándose las ofertas utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya resolución implicará también la autorización del gasto correspondiente.

En consecuencia,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del **servicio de apoyo a la producción de la temporada 2019/2020 de Ópera de Tenerife para AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U.**, y el expediente del que forman parte.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por el importe de un presupuesto de licitación de y un presupuesto de licitación de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (219.750,00 €)** siendo el importe del IGIC de **CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.283,75 €)** , el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (234.033,75€)** que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del presente contrato que se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente licitación en el perfil del contratante de AUDITORIO DE TENERIFE, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife a, 18 de julio de 2019

Daniel Cerezo Baelo

Gerente
AUDITORIO DE TENERIFE